

PAGARÉ

Importe del préstamo \$ _____ e importe del préstamo de emergencia \$ _____

Yo, _____, PAGARÉ a la orden de la Asociación de

NOMBRE EN LETRA DE MOLDE

Empleados del Estado Libre Asociado (Asociación), la cantidad de _____ dólares _____, que he recibido a mi entera satisfacción en calidad de préstamo, cantidad que devengará intereses desde hoy y hasta su completo pago, al siete por ciento (7%) anual. Se establece una amortización mensual de _____ dólares \$ _____, a partir del

segundo mes de la fecha de expedición hasta el total y completo pago del principal e interés. Dicha amortización cubre solamente el pago del importe e intereses del préstamo. Si el préstamo solicitado es un préstamo IRA, acepto que si dentro de los siguientes siete (7) días laborables de haber realizado el depósito en mi cuenta de retiro individual de los fondos obtenidos mediante este préstamo, determino cancelar mi cuenta o retiro los mismos total o parcialmente, el Fideicomiso de Cuentas de Retiro Individual de la Asociación (FCRI), notificará de esto a la Asociación, la que procederá a anular la transacción de préstamo. El FCRI reembolsará la totalidad del dinero a la Asociación, por lo que ni yo ni mi cónyuge habremos de recibir dichos fondos. En cuanto al pago del Préstamo de Emergencia, Centro Vacacional, Seguro de Automóvil o de Desastre y los intereses que acumule al siete por ciento (7%) anual se diferirán hasta la fecha en que salde el préstamo regular en cuyo caso el préstamo se saldará en doce (12) amortizaciones mensuales consecutivas. Se cobrarán intereses y principal hasta el total y completo pago del préstamo no amortizable. De no cobrarse en la renovación, éstos Préstamos (Emergencia, Centro Vacacional, Seguro de Automóvil y Desastre) se cobrarán en plazos mensuales conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Cobros de la Asociación. Los ahorros y dividendos en mi cuenta con la Asociación y los que en el futuro ingresen a dicha cuenta serán retenidos por la Asociación como garantía o colateral del préstamo que aquí he contraído, ya que la devolución de mis ahorros y dividendos netos constituyen un derecho propietario y adquirido a tenor con la ley de la Asociación, que responden en primer rango por el pago de las deudas y obligaciones contraídas con ésta. Autorizo a que estos abonos se descuenten de mi sueldo, anualidad o pensión del Sistema de Retiro al que pertenezco, sea Junta de Retiro para Maestros, Administración de Sistemas de Retiro y la Judicatura, Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica, el de la Universidad de Puerto Rico y las agencias que administran mi anualidad o de mis fondos de retiro con éstos, los cuales, si ceso en mi empleo sin que tenga derecho a una pensión, inmediata o diferida, por la presente cedo a la Asociación en la medida en que fueren necesarios para amortizar esta deuda. Si por cualquier motivo la entidad gubernamental para la cual trabajo o el Sistema de Retiro no efectuare el descuento que mediante esta obligación autorizo, me comprometo a efectuar el pago directamente a la Asociación, mientras el descuento no se efectúe. Autorizo, además, a la entidad gubernamental en que trabajo y al Secretario de Hacienda a entregar a la Asociación cualquier cheque que se expida a mi favor por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por cualquier concepto, en el caso de que deje de trabajar con el Gobierno de Puerto Rico o cuando por cualquier otra causa o razón dejare de cumplir con la presente obligación. El importe de dicho cheque será destinado por la Asociación para abonar a la presente deuda, pagando primero los intereses devengados y el sobrante, si alguno, imputándolo al balance del capital adeudado. Convengo, además, en que, si por cualquier razón o motivo cualquiera de los plazos señalados no fueren satisfechos a su vencimiento; si por cualquiera otra razón incurriese en incumplimiento de las disposiciones de este Pagaré; o si cesare en el servicio público, ya sea por renuncia, despido o cualquier otra causa, el capital adeudado, así como sus intereses acumulados vencerán automáticamente, y quedará la Asociación en aptitud y facultad de proceder a su cobro inmediatamente. Mediante la firma de este pagaré acepto y reconozco, además, que conforme la Ley Núm. 9-2013, Art. 45, toda cantidad que, por cualquier concepto pertenezca o haya de entregarse a mi persona, mis beneficiarios o herederos legales, según corresponda, incluyendo los Valores de Rescate, si fuera asegurado y estos procedieran, deberá aplicarse al pago parcial o total de la deuda que tuviera con la Asociación por concepto de préstamo, garantía u otra obligación. Todo socio asegurado, en cualquiera de los planes de seguro por muerte de la Asociación, a quien se haya otorgado un margen prestatario en exceso de sus ahorros y dividendos acumulados en reconocimiento de la garantía adicional que representa el estar asegurado, deberá saldar el balance insoluto del referido exceso si opta por darse de baja del seguro. Desde que la deuda advenga vencida, dejará de ser una pagadera a plazos y se convertirá en una pura y simple, pagadera en su totalidad inmediatamente. La obligación evidenciada por el presente documento está cubierta por un Beneficio Especial de Cancelación de Deuda que sólo extinguirá la misma en caso de muerte del deudor, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Fondo de Beneficios Especiales para el Socio y sus Familiares (BENES) vigente a la fecha en que ocurra la muerte del deudor. El derecho a la cancelación de la deuda, con motivo de la muerte del socio se extinguirá cuando, por cualquier motivo, la falta de pago del préstamo provoque la aceleración de la deuda. En el caso de que la Asociación saldare esta obligación de su Fondo Especial de Garantía para Préstamos Personales, se entenderá que la deuda que por esta obligación contraigo no quedará extinguida, y por lo tanto, se convertirá en una deuda exigible en su totalidad inmediatamente. En caso de cobro por la vía judicial de la deuda evidenciada por la presente obligación, me obligo a pagar las costas y los honorarios de abogado en caso de tal reclamación. Los honorarios de abogados nunca serán menores al 10% de la cuantía reclamada en la demanda. A los efectos de la relación entre las partes contratantes, ésta se regirá por lo dispuesto en la Ley Núm. 9-2013 del 25 de abril de 2013. De usted acogerse a la ley federal de quiebras, tiene que notificar inmediatamente, por conducto de su representante legal, por escrito, a la agencia, instrumentalidad, corporación pública, municipio, entidad gubernamental o patrono para el cual trabaja y a la Asociación, que se ha acogido a la ley federal de quiebras.

En San Juan de Puerto Rico, a _____

Firma del Solicitante (Igual como firmó solicitud)